



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Designa a Dos Diputados que Integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, tal como lo establece la Fracción III, del Artículo 102, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A DOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/11/20
Publicación	2014/12/10
Vigencia	2014/12/11
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5243 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

En sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno propuesta de acuerdo parlamentario por el que se designa a dos diputados que integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, tal como lo establece la fracción III del artículo 102, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, bajo los siguientes términos:

CONSIDERACIONES.

La Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5105 del 17 de julio del año 2013, el objetivo de la Ley, de conformidad con la Ley General de Víctimas, contempla obligaciones tanto para el Estado de Morelos como para sus respectivos Municipios, de tal forma que la coordinación no sólo deberá existir entre el Estado Federal y el Estado de Morelos sino que también entre éste y los Municipios que le pertenezcan, implican medidas en materia de salud, alojamiento, alimentación, transporte, protección e información y asesoría.

Con la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención y Reparación a Víctimas, dirigirá la política de atención y reparación a víctimas, coordinará los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos de las víctimas del Estado de Morelos.

Se creó una Comisión Intersecretarial como Órgano Consultivo y de coordinación operativa de la Comisión Ejecutiva del Estado, así como un Sistema Único de



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Designa a Dos Diputados que Integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, tal como lo establece la Fracción III, del Artículo 102, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Víctimas para el Estado de Morelos, como mecanismo técnico y administrativo adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención y Reparación. Contempla en la Comisión Ejecutiva Estatal, la Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado, como un área especializada. La Asesoría Jurídica del Estado de Morelos estará integrada por Asesores Jurídicos Estatales de Atención a Víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas. Contará con una Junta Directiva, un Director General y las Unidades Administrativas que se requieran.

Con fecha 31 de julio del 2014, el Gobernador Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, ejerció de la facultad que le otorga el artículo 103, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, remitió al Congreso del Estado de Morelos, oficio número GSE/0062/2014, de fecha 30 de junio de 2014, mediante el cual somete a consideración del Congreso del Estado, cinco ternas para elegir a los Comisionados Integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. Con fecha 02 de julio del 2014, se presentó ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos oficio mediante el cual se remite acta administrativa de evaluación de las persona integrantes de las cinco ternas para la designación de Comisionados de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, consecuentemente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio del dos mil catorce, por instrucciones del Vicepresidente de la Mesa Directiva, Diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, se acordó turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su respectivo análisis y dictamen correspondiente.

La Convocatoria al ser pública y una vez cerrada, el Poder Ejecutivo Estatal publicó la lista de las propuestas que se recibieron, para estar en condiciones de formular las cinco ternas resultantes para su entrega al Congreso del Estado, que continuará el procedimiento para la designación de las personas que integrarán la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y su Consejo.

Debe destacarse que, el nueve de junio de 2014, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5193, una nueva Convocatoria para la conformación de las ternas para la designación de Comisionados integrantes de la



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Designa a Dos Diputados que Integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, tal como lo establece la Fracción III, del Artículo 102, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y su Consejo.

En virtud de lo anterior, considerando el valor y eficacia demostrativa de los documentos analizados, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en reunión de trabajo, lograron consenso sobre los cinco nombres que propusieron como comisionados, de un total de quince candidatos distribuidos en cinco ternas que envió a esta LII Legislatura del Congreso del Estado, cumpliendo correctamente con los requisitos en la Ley y realizando la verificación que la norma impone, y como resultado de la votación por cédula emitida por los Diputados integrantes de este Congreso del Estado de Morelos, se designó a los Ciudadanos JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA, ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY, CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL, NORMA DELGADO DÍAZ y EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ, como Comisionados integrantes del Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

En el desarrollo del proceso de la Integración es menester de esta Junta Política y de Gobierno como lo establece el artículo 102, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, el "Consejo" debe estar integrado por los cinco ciudadanos que fueron electos como se mencionó en el decreto anterior así también por dos diputados del Congreso del Estado, designados por el pleno de la Asamblea Legislativa, a propuesta de los integrantes del órgano político.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DESIGNA A DOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE MORELOS.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Designa a Dos Diputados que Integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, tal como lo establece la Fracción III, del Artículo 102, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Artículo Primero.- Se designa a los Ciudadanos Diputados Matías Nazario Morales y Carlos de la Rosa Segura como integrantes del Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, notifíquese al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva Estatal, como lo establece el artículo 102, de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos.

Artículo Tercero.- Remítase el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado, en términos del artículo 145, del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Sesión Ordinaria de Pleno, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Atentamente.

**Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa
Directiva del Congreso del Estado.**

**Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria**

**Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Rúbricas.**